



## Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Tacaná

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la  
Información Pública

---

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, agosto 2021

## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	5
Nivel de Cumplimiento: .....	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Tacaná**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

**Sector:** Municipalidades

**Entidad:** Municipalidad de Tacaná

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <https://www.municipalidadtacanasm.gob.gt>

**Artículos aplicables:** 10

**Fecha de la supervisión:** 23-08-2021

**Supervisor:** Rubén Francisco Lima Barillas

**Nivel de Cumplimiento:** 72.97%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

### Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Parcial	Solo se publican algunas leyes relacionadas, se debe publicar también toda la normativa municipal emitida por el Concejo Municipal tales como reglamentos y ordenanzas municipales.
2	Directorio de la entidad	Si	0
3	Directorio de empleados	Parcial	Solo los primeros 3 empleados del listado aparecen con el mismo correo electrónico "municipalidadtacana@gmail.com" y el resto con las casillas en blanco, se recomienda que si el resto no cuenta con correo institucional se agregue dicha

			explicación y no dejar casillas en blanco. Se debe tomar en cuenta que la Unidad de Información Pública debe contar con su propio correo electrónico para la recepción de solicitudes de información por la vía electrónica, razón por la cual se le asigna cumplimiento parcial al no encontrarse el correo electrónico de la Unidad de Información Pública.
4	Remuneraciones	Parcial	No se publican las dietas del Alcalde y Secretario Municipal. No se publican los gastos de representación. Se recomienda separar honorarios, salarios y bonos.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	No	No se encontraron información de los objetivos en el documento publicado.
	Plan operativo anual	Parcial	Se publican los instrumentos y matrices de POA pero no se publica el POA completo.
	Resultados del POA	Si	0
6	Manuales	Si	Se publican algunos reglamentos municipales, los cuales deben publicarse en el marco normativo, numeral 1.
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	Si	0
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
9	Depósitos con fondos públicos	Si	0
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Se publica información de repuestos y combustibles, en este numeral se debe publicar información relacionada a programas sociales.
11	Contratación de bienes y servicios	No	La información está hasta el mes de mayo 2021, a la fecha de la supervisión la información ya debiera estar por lo menos hasta el mes de junio 2021.
12	Viajes nacionales	Si	0
	Viajes internacionales	Si	0
13	Inventario de bienes muebles	Si	0
	Inventario de bienes inmuebles	Si	0
14	Contratos de mantenimiento	N/A	0
15	Subsidios	No	Los cuadros de subsidios y becas están en blanco.
	Becas	No	0
	Transferencias	Si	0
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	0
17	Empresas precalificadas	Si	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Si	0
19	Contratos de arrendamiento	Si	0
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	En este numeral se deben publicar los contratos respectivos de cada una de las adjudicaciones.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	0
22	Compras directas	No	En todos los meses de enero a julio 2021 indica que "durante el mes no se realizó ningún proceso de compras directas", sin embargo, al verificar el sistema de Guatecompras se encontró en el mes de febrero una compra directa realizada denominada "DOTACIÓN MATERIALES PARA MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CANTÓN IXMUJIL ALDEA LAS MAJADAS, TACANÁ SAN MARCOS", por lo que se recomienda verificar y publicar lo que corresponde.
23	Auditorías	Parcial	Se publica auditoría de obra pública 2019, sin embargo, en el apartado 2020 de la Contraloría General de Cuentas aparecen más informes de auditorías realizadas por lo que se recomienda actualizar la información.
26	Funcionamiento de archivo	Si	0
27	Índice de la información	Si	Solo se indica "La municipalidad de Tacaná, San Marcos, no

	clasificada		cuenta con información reservada o confidencial", sin embargo, se debe tomar en cuenta que las municipalidades también manejan información de datos personales sensibles e información de relacionada con impuestos, por lo que se recomienda ampliar dicha aclaración.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Solo publica datos estadísticos y listados.
29	Otra información	Si	0

### Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>72.97</b>	

## Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

<b>FORMULA:</b>	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<p><b>S</b> = Si</p> <p><b>N</b> = No</p> <p><b>P</b> = Parcial</p> <p><b>na</b> = No aplica</p> <p><b>T</b> = Total elementos a evaluar</p> <p><math>\frac{1}{2}</math> = Medio punto</p> <p><b>100</b> = Para elevar a porcentaje</p> <p><b>NC</b> = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

<b>SI</b>	= 1 Punto
<b>NO</b>	= 0 puntos
<b>PARCIAL</b>	= Medio punto
<b>NO APLICA</b>	= Se exime de los elementos a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.